

## RESIDENCIAS PARA MAYORES

1. **Definición.** Son Residencias para Mayores aquellos centros de carácter social o socio-sanitario que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores, en función de su grado de dependencia.
2. **Normativa reguladora.**
  - Orden de 21 de mayo de 2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla- La Mancha (DOCM 75 de 29-06-2001).
  - Orden de 25 de julio de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concertación de Plazas Residenciales, Estancias Temporales y Estancias Diurnas en Centros Residenciales y Centros de Mayores (DOCM 36 de 07-08-1998). Modificada por Orden de 17 de diciembre de 2002 ( DOCM 159 de 23-12-2002).
3. **Servicios:** En todas las Residencias deberán garantizarse al menos los siguientes:
  - Alojamiento, cuidados personales y alimentación.
  - Atención social y psicológica: Actividades de ocio y tiempo libre; integración y participación; comunicación con los familiares...
  - Asistencia médica y cuidados sanitarios.
  - Atención geriátrica y rehabilitadora.
  - Otros servicios: Peluquería; Podología; Servicio de Estancias Diurnas; etc.
4. **Titularidad y Competencia:** Consejería de Bienestar Social; Entidades Locales; Residencias Privadas y Entidades sin ánimo de lucro (entidades religiosas, fundaciones, etc.).
5. **Clasificación:** *Minirresidencias:* hasta 35 plazas; *Residencias de tamaño medio:* entre 36 y 80 plazas; y *grandes Residencias:* más de 80 plazas.
6. **Tipologías:** De plazas válidas, asistidas y mixtas.
7. **Red Pública de Plazas Residenciales de Castilla- La Mancha:**

Se compone de:

  - ◆ Las plazas de centros cuya titularidad corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, tanto si son de gestión directa como indirecta (**Centros Propios**).
  - ◆ Las plazas concertadas por la Junta de Comunidades con entidades privadas (**Centros Concertados**).
  - ◆ Las plazas reservadas a favor de la Junta de Comunidades en virtud de convenios de colaboración de ésta con otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro (**Centros Convenidos**)
8. **Coste.** Variable. Cada ocupante de plaza en la Red Pública de Castilla- La Mancha abonará el 75% de sus ingresos líquidos netos.



9. **Organización.** Todas las Residencias para Mayores contarán con los siguientes espacios diferenciados:

- ❖ **Área de Dirección- Administración.** Comprende los espacios destinados a las funciones de recepción de residentes, dirección, administración y gestión del Centro.
- ❖ **Área Residencial.** Es el área donde se desarrolla la estancia y atención cotidiana. Comprende los espacios destinados al alojamiento, manutención y convivencia.
- ❖ **Área de Servicios Generales.** Comprende los espacios destinados a los servicios comunes de cocina, lavandería, eliminación de residuos, almacenes, mantenimiento, seguridad, mortuorio y vestuarios del personal.
- ❖ **Área de Atención Especializada.** Dedicada a la prestación de servicios y tratamientos específicos

10. **Condiciones materiales y arquitectónicas:** Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de Condiciones Mínimas referenciada en el punto 2.

11. **Funcionamiento:** Entre otras condiciones funcionales, se cuidará especialmente:

- **Contrato de Ingreso.**
- **Registro de Usuarios/as y Expediente Individual.**
  - Documentos administrativos.
  - Documentos de carácter social y sanitario.
  - Protección de datos de carácter personal.
- **Reglamento de Régimen Interior.**
  - Derechos y deberes.
  - Normas específicas de convivencia.
  - Horarios del Centro.
  - Régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.
  - Participación en la planificación de actividades.
  - Causas de pérdida de la condición de residente.
  - Otras cuestiones que afecten al funcionamiento del centro.
- **Programa de Servicios y Actividades.**
  - Organización del personal.
  - Plan de Acogida de Residentes.
  - Programa de Servicios.
  - Programa de Atención a la Salud.
- **Pólizas de Seguros.**
- **Plan de Emergencia y Evacuación.**

12. **Personal:** Todas las Residencias deberán contar con una dirección con acreditada cualificación profesional y al menos estudios universitarios de grado medio o, en su defecto, experiencia de al menos tres años en funciones similares de gestión y dirección de centros residenciales. El personal será el adecuado en número y especialización para la prestación de los servicios correspondientes y deberá garantizar atención suficiente y continuada durante las 24 horas del día y todos los días del año. Asimismo, tendrá la titulación y formación adecuada y su tiempo de dedicación al Centro estará en función del número y tipología de las personas residentes. No obstante, en la Orden de Condiciones Mínimas citada se establece el personal mínimo de atención directa e indirecta según el tipo y plazas del centro.



- 13. Registro y Autorización:** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 11 de mayo (D.O.C.M. nº 33 de 21-05-1999), por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Castilla- La Mancha (D.O.C.M. nº 54 de 25-11-1994).
- 14. Accesibilidad:** Los Centros y Servicios destinados a la atención de las personas mayores deberán ser accesibles adaptándose a lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla- La Mancha (D.O.C.M. nº 32 de 24-06-1994) y al Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha (D.O.C.M. nº 54 de 05-12-1997).
- 15. Acreditación:** La acreditación es la certificación que concede la Administración Autonómica a los centros destinados a la atención a las personas mayores previamente autorizados, siempre que cumplan los requisitos y condiciones de calidad establecidos en la Orden de Condiciones Mínimas. Será preceptiva la acreditación de los Centros para concertar plazas con la Junta de Comunidades.
- 16. Ámbito de aplicación de la Orden de Condiciones Mínimas:** Centros de titularidad de la Junta de Comunidades, cualquiera que sea su forma de gestión, como los demás centros públicos o privados, tengan o no vinculación con la Consejería de Bienestar Social.
- 17. Otros aspectos relacionados con las Residencias para Mayores.** Ver normativa reguladora a la que se ha hecho referencia.